

la carrera completa.

ARTICULO 50o.—Los certificados acreditarán los estudios de materias aisladas o de cursos especiales.

ARTICULO 51o.—Los títulos profesionales y los correspondientes a grados académicos, así como los diplomas y certificados, serán expedidos por la Secretaría General de la Universidad y firmados por el mismo Secretario y el Rector, y por el Director y Secretario de la Facultad o Escuela correspondiente.

ARTICULO 52o.—En el caso de la Carrera de Obstetricia, los cursos de enfermera se considerarán como Bachillerato especial; en consecuencia, se expedirá título de Profesora de Obstetricia.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 53o.—Los cargos de Rector y Secretario de la Universidad y Director de las Facultades y Escuelas Universitarias, serán incompatibles con cualquier puesto de elección popular.

ARTICULO 54o.—Los Reglamentos de cada una de las Instituciones Universitarias, fijarán las normas que deberán de observarse para el ingreso de alumnos; así como los pagos que deban hacerse por concepto de inscripciones, derechos de colegiatura, expedición de grados, diplomas, títulos, certificados, revalidaciones y demás costas escolares.

ARTICULO 55o.—Las inscripciones se harán sobre la base de que, para ingresar a la Escuela de Bachilleres y a la Normal, debe exhibirse certificado aprobatorio del ciclo secundario, y para ingresar a las Facultades, debe tenerse el Grado de Bachiller.—El título de Maestro Normalista, es equivalente al Grado de Bachiller para el ingreso a la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes. El paso de uno a otro establecimiento deberá ser gradual, de acuerdo con el respectivo Escalafón de Requisitos y Equivalencias. Estos requisitos se reducirán a su mínimo, respecto de las escuelas anexas a alguna Facultad y a los establecimientos dependientes del Departamento de Extensión Universitaria.

ARTICULO 56o.—Los Reglamentos de las Facultades y de las Escuelas que requieren el ciclo secundario, fijarán las condiciones de eficiencia física y mental indispensable para el ingreso de los alumnos; pero en ningún caso serán admitidos los que tengan menos de 15 años. Las demás escuelas reglamentarán sus requisitos de admisión.

ARTICULO 57o.—Las Instituciones que desde luego integran la Universidad, conservarán co-

mo presupuesto mínimo el que las rige en la actualidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:—Las instituciones que entran a formar parte de la Universidad lo harán con su cuerpo docente actual, reconociéndose a los profesores los derechos de antigüedad que les corresponda, de acuerdo con la presente Ley y según el tiempo que tengan de servicios.

SEGUNDA:—El Ejecutivo del Estado queda facultado para proponer, por esta vez, al Consejo Universitario, el nombramiento de Doctores Honoris-Causa, con motivo de la fundación de la Universidad.

TERCERA:—Con objeto de dar término a la organización preliminar de la Universidad, queda facultado por esta vez el Gobernador del Estado para designar al Rector y a los Directores de las Escuelas y Facultades, que deban entrar en funciones el primero de septiembre del año en curso, debiendo procederse a la designación de quienes deban substituirlos en la forma prescrita por esta Ley, en tiempo oportuno para que los que sean designados entren al desempeño de sus funciones el quince de agosto de 1934.

CUARTA.—Los cursos del año escolar próximo, principiarán el 4 de octubre venidero.

QUINTA:—Del día primero al treinta de septiembre de este año, se darán los pasos necesarios para la integración del Consejo Universitario. Las Juntas Directivas de cada Escuela o Facultad, dictarán, con toda oportunidad, las medidas necesarias para que se efectúe, dentro del plazo indicado, la elección de sus consejeros.

SEXTA:—Los empleados de oficina y servidumbre, que en los planteles actuales tengan más de un año de servicios, se preferirán al expedirse los nombramientos que amerite la reorganización del personal de la Universidad.

SEPTIMA:—Mientras se expidan los Reglamentos respectivos, continuarán en vigor los que actualmente rigen para cada una de las instituciones que entran a formar parte de la Universidad, en cuanto no se opongan a la presente Ley Orgánica.

OCTAVA:—Los alumnos de los establecimientos escolares, que van a integrar la Universidad, terminarán sus estudios de conformidad con los planes vigentes actualmente.

EL PRESIDENTE, Lic. Pedro Benítez Leal

EL SECRETARIO, Prof. Plinio D. Ordóñez.

Exposición de Motivos de la Ley Orgánica de la Universidad (32)

LA

iniciativa para que se funde la Universidad de Nuevo León, apoyada moralmente por el Ejecutivo del Estado, a cargo del C. Francisco A. Cárdenas, está aprobada en principio por el H. Congreso; y toca a este mismo cuerpo expedir la Ley Orgánica de la Universidad, en la que figuren las diversas características de la nueva institución y se señalen las orientaciones fundamentales para su funcionamiento.

La Universidad de Nuevo León nace como una realidad efectiva, patrocinada por todos los elementos sociales del Estado y sostenida por un impulso unánimo de optimismo y de confianza.

Puede decirse que la misma energía que ha animado al pueblo de Nuevo León para hacer de Monterrey una ciudad dinámica y progresista, con su propia fisonomía y con su peculiar aspecto, es la que mueve ahora a los elementos intelectuales y a los componentes del Gobierno del Estado para establecer la Universidad, como una expresión depurada de los anhelos de las mayorías; como un propósito de valorar la potencialidad creadora de la región; empresa en la que se solidaricen todos los neoleoneses, con la íntima convicción de que trabajan para su mayor prestigio, por el mejoramiento de las futuras generaciones y por la más alta expresión de nuestra espiritualidad.

En el desarrollo de esta tarea, hay que contar con la Cooperación de todos los elementos de trabajo; con la ayuda de la Industria, de la Banca, de la Agricultura y del Comercio del Estado; se trata de que la Universidad de Nuevo León, sea un exponente de unión y un centro de convergencia de ideales, a fin de que se considere como obra de todos; como una prueba más de lo que se puede lograr con el esfuerzo y buena voluntad de los habitantes de esta región de la República.

Será por otra parte, un medio eficaz para el cultivo de relaciones con los demás Estados fronterizos; una demostración palpable del espíritu de simpatía y de cordialidad que anima a Nuevo León con respecto a sus vecinos, lo que se obtendrá, mediante una propaganda intensa y continuada para atraer educandos de las Entidades limítrofes. Se ofrecerán al efecto, facilidades a los estudiantes de

fuera, a fin de que se sientan como en su propia tierra y de que gocen de los beneficios de la educación con la misma amplitud, con iguales prerrogativas y en condiciones idénticas a las que disfrutaban los hijos de nuestro Estado.

Por lo que atañe a las funciones de la futura Universidad, no debe pasar inadvertido que contribuirá a elevar el buen nombre de México en los campos de la cultura y a dignificar la condición de nuestro pueblo; ayudará a descongestionar a la Universidad Nacional y evitará el éxodo inmoderado de estudiantes provincianos hacia la Capital de la República.

La Universidad de Nuevo León cultivará en todo tiempo relaciones de reciprocidad e intercambio con la Universidad Nacional de México y las demás del país, y estará en íntimo contacto con la Secretaría de Educación Pública, de la que ha recibido un poderoso estímulo para su fundación, de esa manera mantendrá los vínculos fundamentales para el fomento de la unidad ideológica de la cultura nacional.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Se ha procurado en el Proyecto de Ley dar un papel básico y preferente a las instituciones locales que ya funcionan, tanto por su respetable tradición como por su arraigo en nuestro medio. De esa manera puede decirse que el pie veterano, lo forman los establecimientos que han sostenido dignamente los estudios superiores en Nuevo León. La Universidad ejercerá una influencia saludable, armonizando los esfuerzos de dichas instituciones, hasta hoy un tanto dispersos; sostendrá un principio de unidad ideológica y administrativa y habrá de aprovecharse de las aportaciones aisladas para crear el sentimiento de corporación y la conciencia de responsabilidad colectiva en todos los elementos intelectuales.

Por tanto, la Universidad de Nuevo León nace apoyada más que en otra cosa, en un factor espiritual; de pronto no contará con grandes edificios o con dotaciones materiales extraordinarias; pero en cambio, estará sostenida por un propósito de realizarse plenamente en un futuro próximo.

Como anticipo de las realidades materiales futuras, deben anotarse dos de los proyectos más tras-

pendientes en cercanas vías de ejecución: el hospital de la Ciudad y la Escuela "Presidente Calles"; en los que hallarán cabida dependencias universitarias muy importantes, como son la Facultad de Medicina y la Escuela Normal Superior. La Universidad seguirá pues, una marcha acompasada con todos los adelantos del Estado de Nuevo León.

Como podrá verse en la enumeración de las Facultades y Escuelas fundadoras de la Universidad, están en primer término las instituciones genuinamente universitarias: Facultad de Medicina, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Escuela de Bachilleres, (Colegio Civil). La Escuela Normal de Maestros también figura dentro de la Universidad, tanto por sus propios merecimientos como por sus nobles antecedentes, siendo obligatorio para ingresar a ella como alumno, haber cursado el Ciclo Secundario completo; de esta suerte, quien opte por la Carrera de Maestro de Escuela, lo hará con más discernimiento y con mejor preparación; por otra parte, el título de Profesor Normalista, será equivalente al académico de Bachelier para el efecto de seguir estudios en la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes. De este modo, a los maestros de Escuela Primaria de Nuevo León, a la vez que se les proporcionen mejores oportunidades de estudio, se les abre el camino para seguir cursos de perfeccionamiento y de especialización en la Facultad de Ciencias de la Universidad, en donde se darán enseñanzas complementarias para Directores, Inspectores o Maestros de Escuelas Secundarias y para Bachilleres.

Se han incluido las Escuelas Técnicas en la plataforma universitaria, porque se considera que la Universidad de Nuevo León debe ocuparse de estudiar los problemas industriales. Se considera por lo tanto a la Universidad de Nuevo León fuera de las normas rígidas de las Universidades tradicionalistas y demasiado académicas, con un propósito consciente de dar cabida en sus planes a las actividades que sirvan de nexo entre los hombres de las aulas y los obreros de los talleres. Se espera que en lo futuro, la Escuela Industrial "Alvaro Obregón" llegue a ser un Centro Politécnico, en el que se sigan las varias carreras de ingenieros y de constructores; por lo pronto, solamente se amplía su programa con la Preparatoria Técnica.

La Escuela Industrial de Labores Femeniles "Pablo Livas", se considera como anexa a la Universidad, también como un coeficiente de Universidad Popular, porque responde al empeño de dar nuevas oportunidades de educación a la mujer;

para ese fin habrá de buscarse la manera de incluir en sus planes, algunas carreras cortas; por lo tanto, se harán en este plantel, estudios y prácticas sistematizadas y coherentes. Las artes decorativas, las pequeñas industrias, las actividades de amas de casa, de trabajadoras sociales y todas las que estén de acuerdo con nuestro medio y con nuestros recursos, se iniciarán, procurando que capaciten a las alumnas para que cuenten con mayores elementos en la lucha económica y a la vez eleven su nivel medio intelectual.

Las Escuelas de Enfermería y de Obstetricia, quedarán anexas a la Universidad y funcionarán como dependencias de la Facultad de Medicina; se pretende que para ejercer estas profesiones, se posea una cultura amplia y eficiente; pues tanto una como otra, son carreras de representación y de responsabilidad sociales. La Facultad establecerá los requisitos de preparación cultural indispensables; siendo de desearse, que se estudie antes el Ciclo Secundario completo, dado que para el futuro se les otorgará un diploma universitario.

Debe estudiarse el punto relativo a la creación de Carreras Cortas anexas o agregadas a las Escuelas y Facultades de la Universidad; pudiendo ser algunas de ellas Facultativas; es decir, con base de Bachillerato, como las de Químico Farmacéutico, Odontólogo, Optometrista, o Laboratorista, en conexión con la Facultad de Medicina; otras de carácter popular, de acuerdo con las finalidades y el ambiente de cada escuela y para las que se exigirá un mínimo razonable de estudios previos.

La Biblioteca Pública del Estado se incorporará a la Universidad de Nuevo León con el propósito de que llene más ampliamente su misión; se procurará al efecto dotarla y renovarla; de ella dependerán las Bibliotecas de las Escuelas y Facultades para que se establezca entre todas un buen servicio de cooperación. De acuerdo con el Departamento de Extensión Universitaria, establecerá salones de lectura inmediatos a los centros de trabajo y en los barrios de población más densa.

El Departamento de Extensión Universitaria, se conceptúa como uno de los de mayor provecho y alcance por lo que hace al propósito de llevar la influencia de la Universidad hasta las gentes más imprevistas y humildes. Con la cooperación de Profesores y Estudiantes Universitarios, emprenderá campañas de divulgación.

Por su parte, el Departamento de Educación Física, Higiene y Recreación, se ocupará de fomen-

tar esas actividades entre los elementos populares; organizará encuentros atléticos entre Universitarios y Obreros y entre las diversas instituciones educativas, a fin de que la Cultura Física represente un medio de acercamiento entre todos los elementos sociales.

Se hacen figurar los institutos de investigación en el Plan de la Universidad, con la mira de que lleguen a fundarse más tarde; se alienta la esperanza de que se podrá organizar algún centro de estudios científicos para que por medio de él, la Universidad ayude a los industriales, agricultores y mineros, en la solución de los problemas relacionados con el mejoramiento de la producción, el beneficio de materias primas y el más eficaz provecho en los campos de consumo. Mientras tanto, la Biblioteca será una fuente de estudios e investigación elementales.

El observatorio astronómico, los museos históricos, artísticos y arqueológicos, podrán formarse o fundarse con relativa facilidad; se verá la forma de obtener los duplicados de objetos y documentos, en las instituciones similares; coleccionando además los trabajos que se ejecuten en Escuelas y Facultades.

Una de las dependencias que debe merecer atención preferente, es la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes; no se pretende que sea desde luego un organismo muy extenso, pero es preciso que exista en consonancia con nuestros recursos.

La Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes, es la culminación del edificio Universitario; representa el coronamiento de los estudios que se hagan en las demás Escuelas y Facultades; y también el punto de concurrencia de todos los esfuerzos; en una palabra, constituye el objetivo superior de la obra cultural. Podrá esta Facultad organizarse con un sistema de cursos periódicos y alternos, ya sea semestrales, con clases de dos o tres veces por semana; o por trimestres de clase diaria; y en esa forma, tendrán valor académico los estudios, en relación con la nomenclatura y las equivalencias aceptadas en otras universidades.

Con ese procedimiento, se podrá conseguir la asistencia temporal de especialistas en varias ramas del saber; ya fueran profesores comisionados por la Secretaría de Educación, o contratados por el Gobierno del Estado, por particulares o por la Universidad misma. Estos profesores, tendrán el carácter de extraordinarios, y se procurará que lo

sean de las materias que más falta nos hacen y de las que mayores beneficios reportan. Quienes sigan los cursos con regularidad, podrán ir acumulando sus "créditos", hasta llegar a obtener los grados académicos de Maestro o de Doctor, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la misma Facultad.

Se organizarán también estudios de perfeccionamiento profesional para maestros en servicio, ya sea de Primaria, de Secundaria o de Bachillerato; y poco a poco, se irá formando un núcleo de expertos en los diversos grados del Magisterio, para elevar el nivel cultural de nuestras escuelas.

En la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes, se pueden dar también cursos sobre especialidades para profesionistas graduados; médicos, abogados e ingenieros; con programas acordes con las necesidades del ambiente y con la solicitud de los aspirantes. Estos conocimientos, se impartirán mediante el pago de cuotas que estarán en relación con los gastos extraordinarios que se hagan.

Otra función muy importante debe cumplir la Facultad de Filosofía, Ciencias y Artes: la de organizar estudios superiores sobre temas históricos, artísticos, filosóficos y científicos, en el plano de actividades desinteresadas y con el propósito de elevar la cultura reinante en nuestro medio; y con esa mira, podrían asistir como alumnos con carácter de oyentes, todas las personas interesadas, universitarios o no. A todos se les darán iguales facilidades, diferenciándose únicamente los últimos, de los alumnos regulares, en que no tendrán derecho a título o diploma académico, sino a constancias de sus estudios.

Se consigna en este Proyecto de Ley: que se establezcan salas de Exposiciones, de Conciertos, y Conferencias; y esta función universitaria, estimulará el desarrollo del gusto artístico; despertará el interés por nuestra producción musical; así como por las artes plásticas. En la Sala de Conferencias, se dará oportunidad a quienes puedan hacerlo de exponer ideas importantes, desarrollar temas y todo aquello que despierte la acción de las generaciones jóvenes. Esta misma Sala, será una tribuna eficaz para hacer llegar al pueblo, ideas de distintos matices; y en los Ciclos de Conferencias que se organicen, tendrán cabida todos los elementos representativos del pensamiento contemporáneo.

Como podrá verse en el texto de este Proyecto de Ley, se concede personalidad jurídica a la Universidad de Nuevo León, la que se establece con

amplio criterio de libertad, por lo que hace a su funcionamiento técnico, Doctrinario y docente. Será ésta una institución de Estado; pero gozará de franquicias y de prerrogativas para que en el campo de la cultura, tenga pleno derecho para sustentar su ideología y capacidad para afrontar una completa responsabilidad intelectual.

La independencia de que va a estar investida, tiene por objeto principal el de sustraer a la Universidad de influencias de orden político electoral y burocrático, de contingencias transitorias y de presiones extrañas. Por lo mismo, el profesorado, los funcionarios y las autoridades de la Universidad, tendrán las garantías y la estabilidad que señalen sus propios reglamentos; pues con esa medida, se podrá ir formando un grupo cada vez mayor de personas que dediquen todo su tiempo al estudio a la docencia o la investigación, sin tener la amenaza de que inmotivadamente puedan perder su posición. Para que se forme esa categoría de intelectuales consagrados a las tareas universitarias, es preciso que se les de una tranquilidad económica decorosa, a fin de que hagan de aquellas, su ocupación exclusiva o preferente.

La labor administrativa, se ha encomendado a una corporación distinta del Consejo Universitario, a fin de que la parte ideológica, técnica y doctrinaria que le compete a este último Cuerpo, marche por sus propias rutas y deje al Consejo de Administración lo referente al manejo y distribución de los recursos materiales de la Universidad, con la obligación de facilitar al Consejo Universitario, hasta donde sea practicable, todos los fondos que de él solicite para la realización eficaz de sus iniciativas.

Se considera que en el Rector de la Universidad, se delega una función pública muy importante; y que el Consejo Universitario, representa una corporación facultada para formular leyes en materia de educación superior; pero en todas circunstancias, la Universidad debe considerarse dentro de los principios de unidad social, política y administrativa del Estado.

TENDENCIAS SOCIALES Y ORIENTACIONES IDEOLOGICAS

Se habla frecuentemente de la ideología universitaria; algunos pretenden vaciarla en moldes rígidos y someterla a reglas inflexibles; quien sabe hasta que punto esos radicalismos correspondan únicamente a efímeras exaltaciones o a puntos de vista accidentales de las generaciones contemporáneas.

La idea de Universidad no es un concepto estático ni una ejecución estratificada; es un organismo en desarrollo, profundamente vital, siempre dispuesto a superarse y a descubrir nuevos derroteros.

La Universidad es una institución en marcha, por lo tanto sería absurda una legislación que se atuviera únicamente a seguir las corrientes ideológicas actuales; hay que dejar por lo mismo amplitud y flexibilidad para que cada generación la vaya enriqueciendo. Las afirmaciones que respecto a su ideología se hagan en estos momentos, no sería remoto que se rectificaran mañana.

La ideología universitaria es más bien una tendencia ligada a los destinos superiores de la cultura, corresponde a una trayectoria y no puede limitarse a una fórmula rígida. El Consejo Universitario, las juntas directivas de las Escuelas y Facultades, las autoridades y los gremios estudiantiles irán elaborando, al correr del tiempo, la expresión más fiel de su inquietud y de sus aspiraciones. Lo que precisa por lo tanto es que la Universidad sea un organismo congruente, con sus características de unidad de propósitos y con sus ansias de integrarse plenamente, a fin de que todos sus esfuerzos concuerden y se complementen.

Es por esto que debe fomentarse entre toda la población Universitaria, profesores, estudiantes y funcionarios, un amplio sentido de ayuda y cordialidad; de armonía y de cooperación en lo que se refiere a sus vínculos y relaciones, y en cuanto atañe al buen entendimiento con todos los elementos sociales, ya que la Universidad de Nuevo León debe ser también un exponente de confianza mutua y de acercamiento espiritual.

Una de sus principales funciones será la de constituirse en Centro permanente de estudios y de investigación, destinado a representar en esta región del país los más altos intereses culturales, dando a su esfuerzo la conformación más apropiada. Desde luego que no se conformará con el acatamiento al saber tradicional, sino que dentro de su modesta esfera de acción hará una tentativa para aumentar el acervo de conocimientos humanos; si no con ideas muy originales, al menos con puntos de vista propios que correspondan a los principios de una cultura mexicana. Tratará de formar hombres completos, capacitados para realizar una vida superior e íntegra, con una idea funcional, en la que se concilie el antagonismo aparente entre el anhelo que todo ser humano tiene al fomentar su bienestar y felicidad personales y la necesidad so-

cial de felicidad y bienestar general.

Así es que la Universidad de Nuevo León no será una Universidad de Clase, ni sustentará una ideología exclusivista; en primer lugar porque su estatuto legal debe estar comprendido dentro del perímetro de las Leyes fundamentales de la República y luego porque en virtud de su propia naturaleza, tiene que ser un campo propicio al acercamiento y a la comprensión entre todos los hombres sin distinciones de razas, lenguas, credos religiosos o posiciones sociales.

Lo que sí debe exigirse es que los que estudien en ella y los que en ella se gradúen cumplan fielmente con la misión de ser útiles a la colectividad, con un propósito que vaya más allá de los intereses individuales; hay que desterrar del Mundo Universitario toda idea de lucro y de explotación y penetrarse en cambio de un franco espíritu de servicio social. Que jamás se oiga el cargo de que los intelectuales y los profesionistas forman castas por separado, indiferentes a los apremios y a las responsabilidades de la hora que viven. Ya se sabe que los profesionistas deben agruparse en una falange de hombres cultos; pero deben estar pendientes también de que su labor intelectual responda a las aspiraciones de la comunidad y de que su esfuerzo resulte benéfico para su pueblo.

Así se podrá afirmar que la Universidad de Nuevo León está de acuerdo con el generoso impulso que ha presidido nuestros movimientos sociales de reivindicación y hará por consecuencia obra revolucionaria en el más alto sentido, de acuerdo con los principios de justicia social que han sostenido en nuestra historia algunos próceres del pensamiento y de la acción.

Para lograr esos propósitos tendrá que superar las rutinas establecidas y las condiciones existentes en nuestra organización social, respetando, eso sí, lo que haya de noble, puro y elevado en nuestra tradición histórica. Estará atenta también en lo que hace a su fidelidad al pensamiento Hispano Americano, de este modo la Universidad alcanzará los planos de una misión continental, desplegando sus impulsos finales hacia los grandes espacios de la Cultura Universal.

Para realizar este vasto programa, deberá estar asentada firmemente en nuestra propia realidad mexicana y por lo mismo ningún problema de nuestro país deberá serle extraño, ni ninguna de

sus angustias e inquietudes dejarán de hallar en ella un eco de comprensión o simpatía.

La Universidad tratará de corregir los defectos de una enseñanza demasiado formalista y exclusivamente profesional; tendrá que refrenar la corriente excesiva en el campo de las llamadas carreras liberales, para fomentar otras capacidades técnicas, sin caer tampoco en una excesiva mecanización; en este capítulo puede decirse que el ideal sería humanizar todas las tendencias, de tal suerte que en ningún caso se pierdan de vista los valores eternos de la cultura y el destino final del hombre. El estudiante, el profesor, el universitario, abandonarán toda arrogancia y depondrán el orgullo y el goísmo, para dar a sus acciones un valor social y una alta finalidad humana.

La Universidad de Nuevo León tiene que cumplir con estos altos propósitos a través de las generaciones que en ella se formen, apoyada por todas las clases sociales y con el aliento de la juventud que ingrese a sus aulas, pues ya se sabe que la Universidad es fundamentalmente una asociación de profesores y de estudiantes.

Los profesores tendrán autoridad, garantías y representación dentro de sus estatutos y podrán dedicarse al estudio y a la investigación sin las preocupaciones del que está sujeto a las contingencias de un empleo accidental.

Los estudiantes tendrán participo en el gobierno de la Universidad en tanto que este sea provechoso para afimar su conciencia de grupo y revelador del interés que abrigan por la suerte de la institución; hay que convenir en que la dinámica estudiantil, si está bien orientada, es una fuente saludable de estímulo y de renovación.

Las funciones societarias deben fomentarse entre los estudiantes como un ejercicio cívico y como un medio de mejoramiento disciplinario; así como por la ayuda que pueden proporcionar en las actividades culturales, económicas y de servicio social que emprenda la institución. Es por otra parte urgente la campaña en favor de una disciplina estudiantil de propia y auténtica responsabilidad, para que se acostumbren los alumnos a realizar por sí mismos y con toda eficacia la parte que les corresponde en la gran tarea de conjunto.

Se espera que el estudiante universitario se ajuste a un tipo de hombre leal, limpio, generoso y esforzado, dispuesto a dar su contingente para el